



**Connecticut Administered State-funded  
General Policy B-02 (Política general B-02 sobre programas financiados por el estado  
administrados por Connecticut)**

**Guidelines on Fees, Fee Schedule, and Family/Per-Child Contributions (Pautas sobre tarifas,  
estructura tarifaria y contribuciones familiares/por niño)**

- Child Day Care Contractors (Contratistas del programa Child Day Care [Guardería infantil]) de la OEC  
 Programa School Readiness (Preparación para la escuela) de la OEC  
 State Head Start Supplement (Ventaja complementaria del estado) de la OEC  
 Smart Start (Comienzo inteligente) de la OEC

La General Policy B-02 (GP B-02) proporciona pautas sobre la implementación de la Fee Schedule (Estructura tarifaria) publicada por la OEC (también conocida como la “escala tarifaria”) para determinar las tarifas y las contribuciones familiares o por niño para las familias que participan en un espacio financiado por la OEC.

El contenido de la GP B-02 se encuentra organizado en las siguientes cinco secciones:

- I. Definiciones
- II. Política
- III. Responsabilidades de los consejos de School Readiness, los contratistas de Child Day Care con los subcontratistas y las juntas de educación de Smart Start locales o regionales
- IV. Cómo determinar los ingresos familiares, las contribuciones familiares y las tarifas familiares
- V. Acceso al Programa de asistencia para el cuidado de niños Care 4 Kids (C4K)

## **I. DEFINICIONES**

A. El “**costo del cuidado**” es el costo en efectivo real por niño (anual, mensual y semanal) en el que incurre un programa de cuidado y educación para la primera infancia. A ninguna familia, independientemente de sus ingresos, se le cobrará una tarifa que sea superior al costo del cuidado establecido por el programa de cuidado y educación para la primera infancia financiado por la OEC.

B. Definiciones relacionadas con los términos “**familia**” y “**tamaño de la familia**”

“**Familia**” es:

1. Un padre o madre, el cónyuge del padre o madre o una persona con estado *in loco parentis* y sus hijos menores que viven juntos. **Vivir juntos** significa vivir en la misma casa, lo que implica también comer y dormir juntos.
  - a. Un padre o madre es una persona mayor de edad que goza del estado “in loco parentis” o que es el padre o madre de un menor por relación de sangre, matrimonio o adopción. **In loco parentis** es el estado del que goza una persona que ocupa el rol o el lugar de padre o madre (p. ej., familiar, tutor legal u otra persona con la que viva el niño), con los derechos y las obligaciones correspondientes al padre o madre, en tanto haya sido otorgado legalmente.

- b. Además, los padres que paguen más de la mitad de la manutención de sus hijos menores, según lo que hayan informado ante la agencia federal del Internal Revenue Service (IRS, Servicio de Impuestos Internos) en su última declaración, pueden incluir a sus hijos como miembros de su familia (es decir, el tamaño de la familia) a fin de determinar la cuota de la familia.
  - c. Los dependientes que no sean los hijos menores que estén relacionados por sangre, matrimonio o adopción serán considerados para la determinación del tamaño de la familia únicamente si se los incluyó en la última declaración ante el IRS.
2. Una **familia de UN solo miembro** es:
- a. Un niño por el cual se recibe Temporary Family Assistance (TFA, Asistencia Temporal para Familias) que viva con un familiar responsable por el cual no se brinde TFA.
  - b. Un niño que recibe pagos subsidiados para su tutor del Connecticut Department of Children and Families (DCF, Departamento de Niños y Familias de Connecticut), su designado o una agencia en otro estado que sea miembro del Interstate Compact on the Placement of Children (Pacto Interestatal sobre la Colocación de Niños). Los niños que reciban pagos subsidiados para tutores conformarán una unidad familiar independiente de la del tutor y cualquier otro integrante de su hogar, sin importar el vínculo que tenga con el menor.
  - c. Un niño que sea adoptado del CT DCF o de una agencia en otro estado que sea miembro del Interstate Compact on the Placement of Children (Pacto Interestatal sobre la Colocación de Niños) seguirá formando parte de su propia unidad familiar durante doce meses con posterioridad a la fecha de la adopción. Luego del plazo de doce meses a partir de la fecha de la adopción, el padre o madre adoptivo y los demás integrantes de su hogar estarán incluidos en su unidad familiar.
3. El **tamaño de la familia** es:
- a. Definido por cada fuente de financiación, según se describe en el contrato de Child Day Care o en la [GP B-03](#) para School Readiness.
  - b. Los programas de cuidado y educación para la primera infancia financiados por la OEC deben usar la declaración impositiva correspondiente para la cantidad de miembros de su familia, en el caso de las familias que no cumplan con la definición de la fuente de financiación, si no han resuelto todavía la cuestión del tamaño de su familia.
  - c. La OEC les otorga flexibilidad a las familias para que identifiquen de manera documentada que hay menos dependientes en su hogar, o bien dependientes adicionales, en casos en los que la declaración impositiva no refleje la información más actualizada respecto del tamaño de su familia.

### C. Definiciones relacionadas con el término “tarifas”

- 1. “**Tarifa/tarifa de la OEC**” es el monto por niño de la contribución de una familia elegible al costo del cuidado que se adeuda al programa de cuidado y educación para la primera infancia, según la estructura tarifaria publicada por la OEC para la categoría de cuidado provista.
- 2. “**Estructura/escala tarifaria**” es el documento, que proporciona la OEC y que se actualiza periódicamente, que sirve como base para calcular la contribución por niño de cada familia. Cuando la OEC publica o actualiza la estructura tarifaria, cualquier cambio en las tarifas entrará en vigencia treinta (30) días después de la fecha en la que las familias son notificadas del cambio o en la próxima determinación de sus ingresos, lo que suceda después.

### D. Definiciones relacionadas con los “ingresos” cuando se calcula la contribución familiar:

- 1. **Ingresos devengados:** es la remuneración recibida por servicios personales (empleo), empleo autónomo o arreglos contractuales.

- a. **“Ingresos derivados del empleo”** es la cantidad total de ingresos brutos obtenidos a partir de salarios, jornales y propinas por parte de todos los miembros de la familia, lo que incluye las comisiones, las horas extra y los bonos, a menos que se los excluya expresamente en la sección I.D.3.
- b. **“Empleo autónomo”**
  - 1) **“Ser empleado autónomo”** significa tener un trabajo, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, en el que la persona no es considerada un empleado de otra entidad a los fines de la seguridad social o la indemnización por desempleo.
  - 2) **“Ingresos derivados del empleo autónomo”** es la cantidad total de ingresos obtenidos por todos los miembros de la familia a partir de emprendimientos, incluso agrícolas, siempre y cuando no estén excluidos en la sección I.D.3, luego de descontar de los ingresos brutos el monto total de gastos comerciales o gastos de producción, que se declaran como ingresos familiares totales en IRS-1040<sup>1</sup>.

**NOTA:**

- Los gastos personales, como pagos de impuestos a las ganancias, deducciones del seguro social, comida, transporte, etc., no se consideran gastos comerciales.
  - Después de seis meses de empleo autónomo, las ganancias imponibles de cada miembro de la familia que sea empleado autónomo deben tener un valor igual o superior al salario mínimo del estado, multiplicado por la cantidad de horas que el miembro de la familia trabaje de forma continuada como empleado autónomo.
2. **“Ingresos derivados de otras fuentes”** son los ingresos brutos totales de todos los miembros de la familia, derivados de cualquier fuente, que no estén excluidos en la sección I.D.3. Los ingresos provenientes de todas las otras fuentes incluyen, entre otros, los siguientes: pensiones, anualidades, dividendos, intereses (si ascienden a más de \$50,00 al mes), ingresos por alquileres, ingresos provenientes de huéspedes, ingresos provenientes de fideicomisos o patrimonios, regalías, ingresos del seguro social o supplemental security income (SSI, seguridad de ingreso suplementario), distribuciones de pueblos nativos, beneficios para veteranos, indemnizaciones por desempleo, compensaciones por licencia médica familiar, pensiones alimentarias, pagos de cuidado de acogida, regalos en efectivo de amigos y familiares, ganancias de lotería y asistencia en efectivo de programas de asistencia financiados a nivel municipal y del estado, siempre y cuando no estén excluidos expresamente por leyes federales o estatales.
  3. **“Ingresos excluidos”** se define de la siguiente manera:
    - a. Beneficios de asistencia en efectivo a través de la TFA otorgados por el Department of Social Services (DSS, Departamento de Servicios Sociales) de Connecticut.
    - b. Pagos recibidos en concepto de servicios de cuidado de niños a través de fondos federales o del estado.
    - c. Pagos de manutención infantil.
    - d. Ingresos pagados por la U.S. Census Bureau (Oficina del Censo de los Estados Unidos) a trabajadores temporarios del censo con bajos ingresos.
    - e. El valor de los beneficios del Supplemental Nutrition Assistance Program (SNAP, Programa Asistencial de Nutrición Suplementaria) (antes conocido como Food Stamps [Cupones de alimentos]).
    - f. Las ganancias de un miembro de la familia menor de 18 años que no sea el padre o madre de un niño para el cual se requiere asistencia.
    - g. Pago de crédito por ingresos devengados, incluidos anticipos.
    - h. Contribuciones en efectivo de parte de organizaciones o agencias de beneficencia sin fines de lucro.
    - i. Intereses y dividendos inferiores a \$600 en total por año calendario.

---

<sup>1</sup> Línea 9, página 1, de la versión de IRS-1040 de 2021.

- j. Pagos de suma única provenientes de fuentes de ingresos no salariales inferiores a \$600 en total por año.
  - k. Devolución de impuestos a las ganancias.
  - l. Pagos por necesidades especiales emitidos por el Department of Social Services a favor de un beneficiario de asistencia en efectivo que se pagan a un proveedor.
  - m. Ingresos provenientes del patrocinador de una persona no ciudadana.
  - n. Subvenciones, préstamos y becas abonadas a alumnos.
  - o. Donaciones en efectivo recibidas de forma irregular, que combinadas no excedan \$1200 al año calendario.
  - p. El precio de bienes y servicios recibido como ingresos en especie, en lugar de pagos en efectivo.
  - q. Reembolsos de gastos que no representen un beneficio o una ganancia para el destinatario.
  - r. Asistencia en caso de catástrofes recibida en virtud de la Disaster Relief Act (Ley de Ayuda para Catástrofes) de 1974, con sus modificaciones, incluido el programa Individual and Family Grant (IFG, Subvenciones individuales y familiares), y otros tipos de asistencia para catástrofes que sean comparables, prestados por Gobiernos federales, estatales y locales, y organizaciones privadas, y los intereses devengados sobre los fondos provenientes de esta fuente.
- 
- s. Pagos realizados por el Department of Labor (DOL, Departamento de Trabajo) de Connecticut para cubrir el costo de buscar empleo.
  - t. Subsidios para alquileres del Gobierno federal o estatal.
  - u. Depósitos de seguridad devueltos por un propietario a una familia.
  - v. Pagos realizados en virtud de programas de asistencia para pagos de electricidad en función de los medios económicos del solicitante y subsidios para servicios públicos.
  - w. Pagos recibidos en virtud del título II de la Uniform Relocation Assistance and Real Properties Acquisition Policies Act (Ley Uniforme de Asistencia para Reubicación y Adquisición de Bienes Inmuebles) de 1970.
  - x. Pagos de adopción subsidiados recibidos del CT DCF, según lo establecido en la sección 17a119 de los CGS, o de una agencia en otro estado que sea miembro del Interstate Compact on the Placement of Children.

## II. POLÍTICA

- A. La estructura tarifaria de la OEC debe utilizarse para establecer la tarifa por niño que se cobrará a las familias participantes en todos los programas de cuidado y educación para la primera infancia financiados por la OEC. [GP B-01](#)
- B. Los programas de cuidado y educación para la primera infancia financiados por la OEC deberán calcular y documentar las tarifas por niño de todas sus familias participantes, disponibles para la revisión de la OEC previa solicitud.
- C. El tamaño y la composición de la familia se determinarán únicamente sobre la base de la definición de familia (sección I.B. anterior).
- D. El tamaño de la familia y los ingresos familiares se usarán para calcular la contribución de la familia. Tanto el tamaño de la familia como los ingresos familiares deberán determinarse al momento de la inscripción inicial y, posteriormente, al menos una vez al año.

- E. Para las familias que compartan una misma residencia, los programas de cuidado y educación para la primera infancia financiados por la OEC deberán consultar con su contacto de McKinney-Vento en la comunidad ([https://portal.ct.gov/SDE/Homeless/Homeless-Education/How-To#schooldistricts](https://portal.ct.gov/SDE/Homeless/Homeless-Education/How-To# schooldistricts)) o con el contacto de School Readiness para averiguar si la familia cumple con la definición de personas sin hogar utilizada en McKinneyVento Act, que incluye a “las personas que carecen de una residencia fija, habitual y adecuada para pasar la noche<sup>2</sup>”.
- F. Se considerará que las familias que no declaren ingresos se encuentran dentro del segmento del 0 % de la State Median Income (SMI, media de ingresos del estado) de la estructura tarifaria, y no se les cobrará una tarifa familiar.
- G. Se insta a los programas de cuidado y educación para la primera infancia financiados por la OEC que ofrezcan descuentos o reducciones en las tarifas (dificultades económicas, vacaciones, enfermedad, empleados, hermanos, etc.) a que hagan constar esta pérdida de ingresos en una línea del presupuesto para conocer cuál será su impacto sobre el presupuesto total.
- H. La tarifa familiar que determine C4K será la tarifa familiar de cualquier espacio de cuidado y educación para la primera infancia financiado por la OEC. (Consulta la sección V.B.4, a continuación).
- I. Las familias deberán informar dentro de un plazo de quince (15) días calendario todos los cambios que se produzcan en la composición de su familia y en sus ingresos que representen una diferencia de cincuenta dólares estadounidenses (\$50,00) o más por semana.
- J. A ninguna familia, independientemente de sus ingresos, se le cobrará una tarifa que sea superior al costo del cuidado establecido por el programa de cuidado y educación para la primera infancia financiado por la OEC.
- K. A ninguna familia, independientemente de la cantidad de niños que participen en un programa de cuidado y educación para la primera infancia financiado por la OEC, se le cobrará una tarifa que sea superior a la tarifa familiar calculada para cada niño.
- L. Los programas de cuidado y educación para la primera infancia financiados por la OEC podrán calcular tarifas relacionadas con el costo que implica llevar adelante sus actividades comerciales, de acuerdo con las prácticas recomendadas habituales de la industria, de la siguiente manera:
1. Se podrá cobrar una tarifa de inscripción por el proceso de inscripción inicial o por la actualización anual de la documentación requerida para mantener la inscripción de un niño.
  2. Se podrá cobrar un depósito para garantizar el pago de los servicios entregados, el cual se imputará a la última semana de la matrícula.
  3. Se podrá cobrar una tarifa por las excursiones realizadas, siempre y cuando el programa de cuidado y educación para la primera infancia financiado por la OEC garantice que no se le negará la participación a ningún niño por falta de pago.
  4. Los programas financiados por la OEC podrán cobrar cargos por demora cuando los padres lleguen tarde a buscar a sus hijos después del horario de atención establecido por cada programa, ya que el personal cobra vía nómina por estas horas trabajadas.

---

<sup>2</sup> Subtítulo VII-B de la McKinney-Vento Homeless Assistance Act (Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento) (Título 42 del United States of America Code [USC, Código de los Estados Unidos], secciones 11431-11435), autorizada nuevamente en 2015 por el título IX, parte A, de la Every Student Succeeds Act (Ley “Todos los alumnos pueden ser exitosos”) (en adelante, denominada la McKinney-Vento Act).

5. No se podrán transferir las tarifas bancarias que les cobre un banco a los programas (p. ej., cheques rechazados por fondos insuficientes, cargos de tarjetas de crédito o transacciones electrónicas de cámaras de compensación) a los usuarios de servicios de cuidado de niños<sup>3</sup>.
  6. Los programas de cuidado y educación para la primera infancia financiados por la OEC no podrán transferirles a las familias tarifas que aumenten el costo de su cuidado, como recargos por pagos atrasados, recolecta de fondos con participación obligatoria o incorporaciones al plan de estudio (p. ej., clases de informática, danza o música, etc.).
- M. Se requiere que todas las familias que participan en un espacio financiado por la OEC proporcionen pruebas de que sus ingresos son inferiores al 75 % de la SMI al momento de la inscripción. Sin embargo, para los programas de **School Readiness** y **Smart Start**, las familias solicitantes que afirmen que sus ingresos son superiores al 75 % de la SMI podrán brindar un estimado sin necesidad de proporcionar documentación, pero deberán aceptar pagar el costo del cuidado.
- N. Cuando la OEC publica o actualiza la estructura tarifaria, cualquier cambio en las tarifas entrará en vigencia treinta (30) días después de la fecha en la que las familias son notificadas del cambio o en la próxima determinación de sus ingresos, lo que suceda después.
- O. Los programas de cuidado y educación para la primera infancia financiados por la OEC deben notificar a las familias por escrito cualquier cambio que se produzca en la estructura tarifaria 30 días antes de la fecha en la que el cambio se implementará y deben conservar una constancia de dicha notificación.
- P. Los programas de cuidado y educación para la primera infancia financiados por la OEC deben brindar asistencia e incentivar a las familias a solicitar participar en el programa C4K, pero esto no debe ser una condición para la inscripción.
- Q. Los programas de cuidado y educación para la primera infancia financiados por la OEC deben mantener y preservar todos sus registros, o bien garantizar su preservación, hasta tres (3) años después de lo que suceda más tarde entre las siguientes situaciones:
1. El pago final en virtud del Contrato.
  2. El vencimiento del plazo del Contrato o su rescisión, ya que este puede ser modificado por cualquier motivo.

Durante este período, el Estado podría solicitar una auditoría o una inspección en cualquier momento. En caso de que se inicie una reclamación o una auditoría antes del vencimiento de este período, los programas de cuidado y educación para la primera infancia financiados por la OEC deberán conservar todos los registros, o bien garantizar su conservación, hasta la resolución de todos los resultados de la auditoría o las reclamaciones.

- 
- R. Todos los programas de cuidado y educación para la primera infancia financiados por la OEC deben establecer políticas de tarifas escritas y darlas a conocer a las familias y al personal, como mínimo a través de sus manuales respectivos. En el caso de **School Readiness**, estas políticas deben basarse en la política de los School Readiness Councils (SRC, consejos de School Readiness).

Como mínimo, estas políticas deben contemplar los siguientes temas:

1. Cómo se determina la contribución familiar
2. Cómo se calculan y se cobran las tarifas por niño

---

<sup>3</sup> Sección 42-133ff de los CGS

(a) Ningún vendedor podrá cobrarle un recargo a un comprador que elija usar cualquier método de pago, entre los que se incluyen efectivo, cheques, tarjetas de crédito o medios electrónicos, en cualquier operación de venta.

3. Cómo se determinan y verifican los ingresos, el tamaño de la familia, la condición de TFA y cualquier otro factor de elegibilidad
4. Cómo se protege la confidencialidad de la información sobre las familias
5. Cómo se considerarán las dificultades de las familias, lo que incluye la creación de procedimientos sobre determinación de tarifas y exenciones, incumplimientos de pago, reducción temporaria de las tarifas calculadas, aplicación de plazos y apelación de determinaciones de tarifas. Cualquier reducción en el monto cobrado debe documentarse como tarifa eximida.

### **III. 4. RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS DE SCHOOL READINESS, LOS CONTRATISTAS DE CHILD DAY CARE CON LOS SUBCONTRATISTAS Y LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN DE SMART START LOCALES O REGIONALES**

#### **A. LOS CONSEJOS DE SCHOOL READINESS, LOS CONTRATISTAS DE CHILD DAY CARE Y LOS BENEFICIARIOS INDIRECTOS DEBEN**

1. Asegurarse de que los beneficiarios indirectos establezcan políticas de tarifas escritas y darlas a conocer a las familias y al personal, como mínimo a través de sus manuales respectivos.
2. Controlar y garantizar que las tarifas se cobren cuando los programas elijan implementar programas para niños en edad escolar de jornada completa/a tiempo completo, de jornada escolar, con servicios integrales, de jornada extendida y de jornada parcial.
3. Controlar y garantizar que las tarifas se cobren únicamente respecto de la parte del día para la cual reciben financiación de School Readiness o Child Day Care los programas que implementan programas de jornada parcial, de jornada extendida y para niños en edad escolar o con servicios integrales.
4. Exigir que los beneficiarios indirectos presenten datos completos y precisos todos los meses sobre las tarifas familiares reales a través del informe suministrado por la OEC a fin de conocer la fuente de la financiación y evaluar la coherencia de los datos respecto de la política establecida. Las tarifas familiares deben informarse durante el mes en el que se cobran, aunque fueran para un mes anterior o próximo.
5. Asegurarse de que los beneficiarios indirectos preserven todos sus propios registros y los de los beneficiarios indirectos, o bien garantizar su preservación, hasta tres (3) años después de lo que suceda más tarde entre las siguientes situaciones:
  - a. El pago final en virtud del Contrato o la subvención.
  - b. El vencimiento del plazo del Contrato o la subvención, o su rescisión, ya que este puede ser modificado por cualquier motivo.

Durante este período, la OEC podría solicitar una auditoría o una inspección en cualquier momento. En caso de que se inicie una reclamación o una auditoría antes del vencimiento de este período, los SRC y los contratistas y sus beneficiarios indirectos deberán conservar todos los registros, o bien garantizar su conservación, hasta la resolución de todos los resultados de la auditoría o las reclamaciones.

#### **B. LOS CONSEJOS DE SCHOOL READINESS (SRC) DEBEN**

1. Exigir que los beneficiarios indirectos publiquen todos los años sus costos del cuidado en los espacios para los que brinda apoyo School Readiness y registren sus tasas publicadas ante el SRC.
2. Establecer políticas y procedimientos escritos para la implementación de la presente política de tarifas. Los SRC no deben fijar una tasa mínima para la comunidad.
3. Garantizar que los beneficiarios indirectos utilicen las tarifas familiares para brindar apoyo al programa de School Readiness durante el ejercicio fiscal en el que se cobren, con la excepción de que las tarifas cobradas en mayo y junio podrán utilizarse el ejercicio fiscal siguiente, y le soliciten al SRC autorización

para trasladar las tarifas familiares. El SRC dará aviso a la OEC de que se ha otorgado dicha autorización.

4. Asegurarse de que los beneficiarios indirectos creen una cuenta por separado que no genere intereses para depositar las tarifas familiares cobradas por el programa de School Readiness.
5. Requerir que los beneficiarios indirectos presenten un informe de gastos al SRC, al menos dos veces al año, sobre la concesión de subvenciones, las tarifas familiares cobradas y los ingresos de Care 4 Kids, de acuerdo con la forma establecida por el SRC.

#### C. LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN DE SMART START LOCALES O REGIONALES DEBEN

1. Decidir si se cobrará una tarifa familiar y garantizar el uso de la estructura tarifaria de la OEC cuando se cobren tarifas familiares.
2. Establecer políticas y procedimientos escritos para la implementación de la presente política de tarifas y la recopilación de información sobre los ingresos familiares.
3. Garantizar que los beneficiarios de Smart Start utilicen las tarifas familiares para brindar apoyo al programa de Smart Start durante el ejercicio fiscal en el que se cobren, con la excepción de que las tarifas cobradas en mayo y junio podrán utilizarse el ejercicio fiscal siguiente, y le soliciten a la OEC autorización para trasladar las tarifas familiares.
4. Garantizar que los beneficiarios de Smart Start presenten datos precisos sobre las tarifas familiares cobradas todos los meses a través del informe suministrado por la OEC. Las tarifas familiares deben informarse durante el mes en el que se cobran, aunque fueran para un mes anterior o próximo.
5. Asegurarse de que los beneficiarios de Smart Start preserven todos sus propios registros y los de los beneficiarios de Smart Start, o bien garantizar su preservación, hasta tres (3) años después de lo que suceda más tarde entre las siguientes situaciones:
  - a. El pago final en virtud de la subvención.
  - b. El vencimiento del plazo de la subvención, o su rescisión, ya que este puede ser modificado por cualquier motivo.

Durante este período, la OEC podría solicitar una auditoría o una inspección en cualquier momento. En caso de que se inicie una reclamación o una auditoría antes del vencimiento de este período, las juntas de educación y los beneficiarios de Smart Start deberán conservar todos los registros, o bien garantizar su conservación, hasta la resolución de todos los resultados de la auditoría o las reclamaciones.

#### **IV. CÓMO DETERMINAR LOS INGRESOS FAMILIARES, LAS CONTRIBUCIONES FAMILIARES Y LAS TARIFAS FAMILIARES**

- A. Los ingresos familiares y el tamaño de las familias:
  1. Se usan para calcular las contribuciones familiares y las tarifas familiares.
  2. Deben determinarse al momento de la inscripción inicial y, posteriormente, al menos una vez al año.
- B. Las contribuciones familiares y las tarifas familiares se determinarán de la siguiente manera:
  1. Calculando los ingresos brutos familiares anuales totales:
    - a. Los ingresos brutos totales se calcularán sobre la base de la mejor estimación de los ingresos de la familia, obtenida a través de una declaración de impuestos federal o del estado como la principal fuente de información.
    - b. Si no hubiera ninguna declaración de impuestos disponible, o si la que hubiera no reflejara la situación actual de la familia, podrán utilizarse recibos de sueldo u otros documentos como prueba de



los ingresos (como cartas de empleadores con certificación notarial, entre otros), de la siguiente manera:

- 1) Los ingresos percibidos mensualmente o con mayor frecuencia se anualizarán sobre la base de la cantidad recibida en el período de cuatro semanas inmediatamente anterior a la fecha del cálculo de los ingresos.
  - 2) Los ingresos percibidos con menor frecuencia que mensualmente se promediarán a lo largo del período comprendido.
  - 3) Si los ingresos fluctúan de manera impredecible, se promediarán a lo largo de un período más largo y representativo.
  - 4) Si los ingresos se perciben regularmente de acuerdo con un cronograma, se anualizarán según dicho cronograma.
  - 5) Si los ingresos provienen de un empleo, de acuerdo con las condiciones de un contrato laboral, se anualizarán a lo largo del plazo de ese contrato laboral.
  - 6) Cuando se prevé un cambio en los ingresos, o cuando un miembro de la familia esté por comenzar un nuevo empleo o por experimentar una modificación en agendas de trabajo, los ingresos se calcularán sobre la base de la mejor estimación a lo largo de los siguientes seis meses, obtenida a través de toda la documentación disponible para realizar dicho cálculo.
  - 7) En el caso de los empleados autónomos, los ingresos se calcularán sobre la base de la declaración individual de impuestos federales, la declaración de impuestos a las ganancias para residentes de Connecticut o los registros comerciales vigentes del año anterior, el que refleje las ganancias proyectadas con mayor precisión. Estarán autorizadas las deducciones comerciales estándar, de acuerdo con los requisitos impositivos federales del IRS. Para poder deducirse, un gasto comercial debe ser habitual y necesario. Los gastos habituales son comunes y aceptados en la industria o la profesión. Los gastos necesarios son útiles y apropiados en la industria o la profesión. Para que se los considere necesarios, no es un requisito que los gastos sean indispensables.
2. Calculando la tarifa familiar semanal de acuerdo con la Fee Schedule GP B-01 más reciente publicada por la OEC:
- a. Determina el nivel de SMI de la familia, de acuerdo con el tamaño específico de la familia y sus ingresos brutos anuales; y
  - b. Identifica el porcentaje de ingresos que se cobrarán sobre la base de la categoría del cuidado provisto y el nivel de SMI de la familia.

## V. ACCESO AL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL CUIDADO DE NIÑOS CARE 4 KIDS (C4K) DE CONNECTICUT

Las definiciones, políticas y procedimientos incluidos en esta sección se aplican únicamente a los niños y las familias elegibles para participar en Care 4 Kids.

### A. DEFINICIONES

1. **Asistencia para el cuidado de niños** es un subsidio para los gastos de cuidado de niños autorizado por el programa Care 4 Kids.
2. **Tarifa familiar** es una parte del costo del cuidado autorizado por C4K que pagan las familias con ganancias o ingresos provenientes del empleo autónomo. Esta tarifa se basa en una escala variable de tarifas mensuales de C4K. Mientras exista un certificado activo de Care 4 Kids, la tarifa familiar de C4K sustituye la tarifa determinada de acuerdo con la OEC Fee Schedule.

3. **Contribución familiar** es el monto de C4K, basado en un porcentaje de los ingresos brutos anuales totales de la familia, que se determina que es un monto razonable que debe pagar la familia en concepto del costo del cuidado, independientemente de la cantidad de niños que reciben cuidado de niños.
4. **Ingresos computables** hace referencia a los ingresos brutos totales, menos deducciones permitidas e ingresos excluidos.
5. **Tasa semanal de reembolso para proveedores** es el monto máximo por semana que le paga C4K a un proveedor. Este monto se basa en la cantidad de horas que se brinda cuidado de niños, la edad del niño, el tipo de proveedor y la región del estado.
6. **Parent-Provider Agreement (PPA, Acuerdo entre padre o madre y proveedor)** es el formulario de C4K que se utiliza para recopilar y documentar información sobre la elegibilidad del proveedor y el acuerdo entre la familia y el proveedor para la prestación de servicios de cuidado de niños.

## B. POLÍTICA

1. Los programas de cuidado y educación para la primera infancia financiados por la OEC son elegibles para participar en C4K.
2. Los programas de cuidado y educación para la primera infancia financiados por la OEC que no cobran tarifas no son elegibles para participar en C4K.
3. A ninguna familia, independientemente de la cantidad de niños que participen en un programa de cuidado y educación para la primera infancia financiado por la OEC, se le cobrará una tarifa que sea superior a la contribución familiar calculada por C4K.
4. C4K considera los ingresos computables para determinar la elegibilidad para el programa. Para determinar estos ingresos, se tendrán en cuenta los ingresos familiares requeridos para el programa.
5. La tarifa familiar que determina C4K se basa en los ingresos brutos computables de la familia. Esta tarifa será la contribución familiar del programa cuando exista un certificado activo. Sustituye la tarifa determinada por la OEC de acuerdo con la OEC Fee Schedule.
6. El cargo semanal que se indique en el Parent Provider Agreement (PPA) para un niño que participe en un programa dependerá del tipo de espacio y de la tasa de reembolso regional de C4K.
7. Una vez que una familia obtiene un certificado de C4K, el monto que calcule C4K en el certificado será la tarifa familiar del programa de cuidado y educación para la primera infancia financiado por la OEC. Si una familia ya no tiene un certificado de C4K, el programa de cuidado y educación para la primera infancia financiado por la OEC debe usar la OEC Fee Schedule [GP B-01](#) para calcular la tarifa familiar por niño.

## C. RESPONSABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS DE CHILD DAY CARE, LOS CONSEJOS DE SCHOOL READINESS y LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN DE SMART START LOCALES O REGIONALES

1. Garantizar que los padres sean notificados por escrito de cualquier cambio que se vaya a producir en la estructura tarifaria 30 días antes de la fecha en la que el cambio se implementará.
2. Recomendar a las familias elegibles, o, si corresponde, exigirles a los beneficiarios indirectos que les recomienden a las familias elegibles, que participen en C4K, pero en ningún caso la solicitud de C4K podrá constituir una condición para la inscripción.
3. Informar a los programas que el pedido de manutención infantil no es un requisito del programa Care 4 Kids.
4. Los contratistas de Child Day Care deben presentar un informe sobre los ingresos reales de C4K, de acuerdo con los requisitos para la presentación de informes de la OEC en caso de financiación del estado, y deben evaluar la precisión de todos los informes de los beneficiarios indirectos.

5. Los SRC deben exigirles a los beneficiarios indirectos la presentación de un informe mensual sobre los ingresos reales de C4K y evaluar su precisión.
6. Los SRC deben presentar datos veraces sobre los ingresos reales de C4K todos los meses, de acuerdo con los requisitos para la presentación de informes de la OEC en caso de financiación del estado, y evaluar la coherencia de los datos respecto de la política establecida.

**Para obtener más información sobre esta POLÍTICA GENERAL, comunícate con el administrador del programa de la OEC. Si no estás seguro de quién es, visita el siguiente sitio web:**

<https://www.ctoec.org/contact-us/>